

1124**DECRETO N°** _____ **M.S.**
R.U. N° 2.380.316.-*Poder Ejecutivo*
*Entre Ríos*PARANÁ, **2 MAY 2023****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Fortalecimiento en el Ámbito del CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" de PIEDRAS BLANCAS, celebrado entre la MUNICIPALIDAD de la citada localidad y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto fortalecer las Guardias Pasivas y el Recurso Humano del mencionado Centro de Salud, las que serán distribuidas por el Director del establecimiento, disponiendo el mismo los profesionales (médicos y/o enfermeros) que las realizarán, cantidad y la manera de efectivizarlas;

Que el MUNICIPIO aportará como Recurso Humano, un agente que pertenezca al mismo, bajo la figura de contratación que el mismo disponga, con el objeto de realizar la tarea de Chofer de la ambulancia Marca Mercedes Benz Sprinter 411 CDIF/F 3250 Street VI, Modelo 2017, Dominio AB 841 EP, UN (1) Personal de Enfermería y UN (1) Personal administrativo;

Que el MINISTERIO DE SALUD, se compromete al aporte de Guardias Pasivas cubriendo de lunes a viernes en el horario de 19:00 horas a 07:00 horas y los días sábados, domingos y feriados 24 horas, a cumplimentarse en dicho establecimiento de salud;

Que ambas partes, se comprometen a arbitrar los medios pertinentes entre sí para que en el plazo de TREINTA (30) días de aprobado el presente se proceda a tramitar la autorización correspondiente a favor del chofer designado para conducir el vehículo mencionado con anterioridad, quedando a cargo por parte del MUNICIPIO solventar los gastos de mantenimiento del mismo;

Que el MINISTERIO DE SALUD, no se responsabiliza del incumplimiento de deberes que en el ejercicio de sus tareas efectúe el agente municipal conductor de la ambulancia señalada, como así mismo de los daños que el mismo pudiera causar a su persona, a terceros y/o bienes;

Que el citado Convenio, tendrá una vigencia de UN (1) año a contarse desde la aprobación de la presente norma, el cual podrá ser renovado por DOS (2) períodos consecutivos, pudiendo ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en cualquier momento, notificando de ello a la otra con un plazo de antelación de TREINTA (30) días hábiles, no generándose derecho de indemnización alguno;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD,



1124

DECRETO N° M.S.
R.U. N° 2.380.316.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio de Fortalecimiento en el Ámbito del CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" de PIEDRAS BLANCAS, celebrado entre la MUNICIPALIDAD de la citada localidad y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de fortalecer las Guardias Pasivas y el Recurso Humano del mencionado Centro de Salud, las que serán distribuidas por el Director del establecimiento, disponiendo el mismo los profesionales (médicos y/o enfermeros) que las realizarán, cantidad y la manera de que las efectivizarían, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



BORDET
VELAZQUEZ



CONVENIO DE FORTALECIMIENTO EN EL AMBITO DEL CENTRO
DE SALUD "TERESA SCHREINER"

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 01 día del mes de Noviembre de 2.022, entre la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, con domicilio en calle De La Bandera N° 40, de dicha ciudad, representada en éste acto por el Sr. Presidente Municipal Jorge Fabricio Mesquida, D.N.I. N° 29.723.208 por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada en éste acto por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud Lic. Mg. Sonia Mabel Velázquez, D.N.I. N° 17.703.326 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, en adelante "EL MINISTERIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE FORTALECIMIENTO EN EL AMBITO DEL CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" de Piedras Blancas, y que se registrá por los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete al aporte de Guardias Pasivas cubriendo de lunes a viernes en el horario de 19:00 horas a 07:00 horas y los días sábados, domingos y feriados 24 horas cada una a cumplimentarse en el Centro de Salud "Teresa Schreiner" de la localidad de Piedras Blancas, las que serán distribuidas por el Sr. Director del establecimiento asistencial, disponiendo el mismo los profesionales (médicos y/o enfermeros) que las realizarán, cantidad y manera de efectivizarían.

CLAUSLA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", aportará como Recurso Humano del aludido establecimiento asistencial, un agente que pertenezca al mismo, bajo la figura de contratación que el mismo disponga, con el objeto de realizar la tarea de Chofer de la Ambulancia Marca Mercedes Benz -Modelo Sprinter 411 CDIF/F 3250 Street VI, Patente AB 841 EP modelo 2017, Uno (1) personal de Enfermería y Uno (1) personal administrativo.

CLAUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO", se comprometen a arbitrar los medios pertinentes entre sí para que en el plazo de treinta días de aprobado el presente se proceda a tramitar la autorización correspondiente a favor del chofer designado para conducir el vehículo señalado supra.

CLAUSULA CUARTA: “EL MUNICIPIO” será el encargo de solventar los gastos de mantenimiento que demande la Ambulancia Marca Mercedes Benz –Modelo Sprinter 411 CDIF/F 3250 Street VI, Patente AB 841 EP modelo 2017.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá un plazo de un año a contarse desde su aprobación, el cual podrá ser renovado por dos periodos consecutivos ante el silencio de las partes.

CLAUSULA SEXTA: El citado acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en cualquier momento, notificando ello a la otra con un plazo de antelación de treinta días hábiles, no generándose derecho a indemnización alguno.

CLAUSULA SEPTIMA: “EL MINISTERIO”, no se responsabiliza del incumplimiento de deberes que en el ejercicio de sus tareas efectúe el agente municipal conductor de la ambulancia señalada en la clausula segunda, como asimismo de los daños que el mismo pudiera causar a su persona, a terceros y/o bienes.

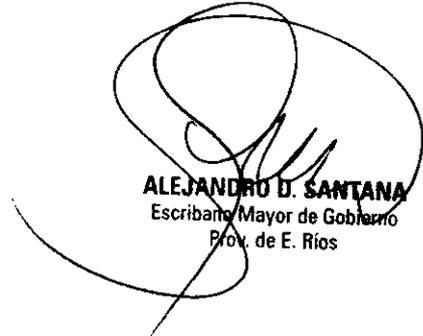
No siendo para más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.



JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas



CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de DOS (02) fojas, por mí selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº 57 FOLIO Nº 58 AÑO 23 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 16 de MARZO de 2023



ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos